DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 27196 / 2019

Asunción, 12 de diciembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Cambyreta.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "ADQUISICION DE UNA CAMIONETA" EXP. N° 337800 ID N° 357153.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- El Acta de Apertura, no posee el correo electrónico del oferente, se solicita a la convocante consignar, conforme a lo requerido en el Art. 5º de la Resolución **DNCP Nº 2490/19**.

2- Informe de evaluación:
   a. No se visualiza criterios de evaluación, conforme a lo solicitado en el PBC (***capacidad técnica, y experiencia***, u otros contenidos en el PBC).
   b. *Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos (Art. 64 Inc.4. Dcto.21909/03)*
   c. No se visualizan los criterios establecidos por la Resolución DNCP ***8497/2015***, "***verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH***".
   d. Cuadro Comparativo de Ofertas, se sugiere remitir conforme al formulario Anexo B- 02-08.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Gaicane
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

C.P.N. Andrea Molinas
Jefe del Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

Abg. Eva Bey
Técnico Verificador
DNCP - DNC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Gaona
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB